

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Atención al Cliente: 93 356 86 18 (soporte@ardanet.net)

ARD@SYSTEMS
net
www.ardanet.net

Nº contrato

TITULAR DEL SERVICIO:				
Razón Social / Titular				
CIF / NIF				
Dirección				
Población		C. Postal		
Teléfono		FAX		
Persona de contacto		Móvil		
DATOS DE SERVICIO:				
Producto	<input type="checkbox"/> Mantenimiento Basic (300€/mes)			
Contenido de cada modalidad	- 4 horas mensuales - 1 Única Delegación - Sin Mantenimiento Remoto			
Precios Horas	- Técnico: 40€/h - Ingeniero: 60€/h - Remota: 40€/h - Desplazamiento Barcelona: 18€ - Desplazamiento Extraurbano: 18€ + 0'30€ Km. (Ida y Vuelta) El precio de la hora Extra en estas modalidades es el 100% de la hora normal. Tienen su aplicación fuera del horario laboral de la empresa contratada (ARDANET).			
Extras	Respuesta siguiente día laborable (300€/mes)	Respuesta en 4 horas (300€/mes)	Respuesta en 4 horas (300€/mes)	Teléfono emergencias 24/7 (600€)
<small>Los precios indicados no llevan IVA</small>				
DATOS DE LAS DELEGACIONES:				
Delegación				
Persona de Contacto				
Dirección				
Población		C. Postal		
Teléfono		Móvil		
Delegación				
Persona de Contacto				
Dirección				
Población		C. Postal		
Teléfono		Móvil		
DATOS BANCARIOS:				
Titular de la cuenta				
CIF / NIF				
Banco / Caja				
Nº de cuenta				
CONFIRMACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE:				
<input type="checkbox"/> He leído y acepto las Condiciones Generales del Servicio que se adjuntan, así como las modificaciones realizadas en los correspondientes Anexos si fueren necesarios.				
<input type="checkbox"/> He leído y acepto los anexos adjuntos (en el caso que hubieran indicar la referencia de los Anexos)				

Con la firma del presente contrato, el cliente contrata el servicio seleccionado de ARDANET en las condiciones indicadas arriba y acorde a las Condiciones Generales del Servicio que se adjuntan.

En a de de 2009.

Sello y Firma del Titular del Servicio Firma Titular de la Cuenta

Por ARDANET, S.C.P.



Sr. David Acosta Alvarez
CEO ARDANET

Condiciones Generales de Contratación Ardanet (Noviembre 2007)

PRELIMINAR

Las presentes Condiciones Generales de uso de los servicios ofrecidos (en lo sucesivo, CGC), son suscritas, de una parte, por la entidad mercantil ARDANET, S.C.P., con CIF G-63698344 y domicilio social en Avda. Xile, 36, 08028 Barcelona, (en adelante, ARDANET), suministrador de Servicios de Informática y Telecomunicaciones, y, de otra parte, el usuario del Servicio (en adelante, el CLIENTE), cuyos datos son los que han sido consignados por el mismo en el presente contrato impreso o electrónico que ARDANET ha puesto a su disposición en las URL correspondientes a los servicios ofrecidos por ARDANET. Todos los datos incluidos en el mencionado contrato han sido introducidos con la información suministrada por el CLIENTE, por lo que la responsabilidad sobre la autenticidad de los mismos corresponde, directa y exclusivamente, al CLIENTE.

Asimismo, ambas partes declaran expresamente que la aceptación de las presentes CGC por el CLIENTE se lleva a cabo a través de la firma por duplicado de este contrato así como de sus anexos. Del mismo modo, el hecho de firmar dicho contrato impreso o electrónico por el CLIENTE supone la aceptación íntegra y expresa de las presentes CGC.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse en las respectivas calidades en que actúan y, en virtud del presente Contrato, acuerdan las siguientes CGC.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de las presentes CGC es regular la prestación, por parte de ARDANET al CLIENTE de un Servicio de Mantenimiento sobre los equipos e infraestructura informática del CLIENTE (en adelante, el Servicio de Mantenimiento o el SERVICIO).

El CLIENTE deberá disponer de domicilio legal dentro del ámbito geográfico desde el que se provea el acceso al servicio y acreditarlo ante ARDANET como requisito necesario para la contratación del servicio. El referido ámbito geográfico estará, en todo caso, dentro del territorio español.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Mediante las presentes CGC ARDANET pone a disposición del CLIENTE el Servicio de Mantenimiento personalizado que se especifica en detalle en los anteriores documentos y anexos.

El Servicio descrito en el párrafo anterior se ofrece en diversas modalidades, de conformidad con la Oferta Comercial específica para cada una de ellas, que se encuentra disponible en la página web de ARDANET, o la solución personalizada para el CLIENTE. El CLIENTE declara conocer y aceptar las características del Servicio tal y como aparecen reflejadas en la Oferta Comercial que le resulte de aplicación.

2.2. En el supuesto de que el CLIENTE contrate la modalidad o modalidades que incluyan una tarifa plana de horas por una cuota fija mensual, el CLIENTE no soportará coste adicional alguno por la utilización de las horas extra del servicio dentro del horario de validez y del límite de horas, en su caso, incluido en la modalidad contratada y siempre que sean empleadas para realizar intervenciones de mantenimiento o reparación, nunca instalaciones nuevas al menos que se especifique en el presente contrato. No obstante, ARDANET establece un límite máximo de 50 horas mensuales en cualquiera de las modalidades de Tarifa Plana contratada. Las horas en exceso serán facturadas según las tarifas de la modalidad de servicio ofertada previo aviso al CLIENTE.

2.3. El Servicio dispone de una serie de modalidades de administración y gestión accesibles vía Web. A tal efecto, ARDANET facilitará las correspondientes claves para su acceso. El CLIENTE se compromete a custodiar las claves y a realizar un uso personal de las mismas y, si tuviera conocimiento de que una tercera persona hubiese tenido acceso a las mismas o hubiese accedido al Servicio en su nombre y sin su consentimiento, el CLIENTE deberá de poner esta circunstancia en conocimiento de ARDANET de forma inmediata. La no puesta en conocimiento de esta circunstancia por el CLIENTE otorgará a ARDANET la facultad de resolver el contrato de forma unilateral y sin ningún tipo de compensación para el CLIENTE.

3. REQUISITOS PREVIOS A CUMPLIR POR EL CLIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. El cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan se considerarán como requisitos indispensables para la prestación del Servicio, cuya no concurrencia impide la perfección del presente contrato, teniéndose éste por no celebrado.

3.2. El CLIENTE deberá reunir, como mínimo las condiciones que se detallan a continuación:

- Deberá pasar previamente una inspección de nuestros ingenieros para comprobar la viabilidad del Servicio, y así poder ajustar las tarifas a las necesidades del CLIENTE.

- Disponer de una conexión ADSL a Internet para facilitar las labores de mantenimiento, actualización e información del Servicio. En algunos casos excepcionales no es condición indispensable para la prestación del Servicio.

En el caso de que el día de la instalación, no se cumplan estas condiciones mínimas, ARDANET estará en su derecho de aplazar la instalación a otro día y reclamar al cliente una compensación por los costes incurridos en la segunda intervención de puesta en marcha.

3.4. A petición del CLIENTE ARDANET activará gratuitamente la funcionalidad de acceso remoto a los equipos disponibles para así agilizar la actuación frente a algunas incidencias en las que no es necesario el desplazamiento de un técnico. En el supuesto que este plan de actuaciones no estuviera incluido en el presente Servicio la intervención remota tendrá un coste inferior al normal e irá sin recargo de desplazamiento.

4. ALTA EN EL SERVICIO

El alta del Servicio entrará en vigor desde la firma del presente CGC, y tendrá la duración estipulada en el mismo.

La fecha de activación del Servicio será considerada, a todos los efectos, como la fecha de entrada en vigor de las presentes CGC.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

5.1. El CLIENTE deberá abonar a ARDANET una cantidad por la prestación del Servicio, según lo establecido en la Cláusula 9 de las presentes CGC.

5.2. En el caso de que se produzca cualquier variación en los datos proporcionados por el CLIENTE a ARDANET, la misma deberá ser inmediatamente comunicada a ARDANET.

5.3. Este contrato celebrado entre las Partes es personal, no pudiendo cederse a terceras personas sin el previo y expreso consentimiento de ARDANET. El CLIENTE es el único responsable de la utilización del Servicio de acuerdo con la legislación vigente y con las presentes CGC, debiendo controlar el uso que del mismo hagan las personas a su cargo, así como cualquier persona a la cual hubiera autorizado a usar el Servicio.

5.4. El CLIENTE conoce y acepta el hecho de que los datos que se transmiten por la red de Internet no se benefician de ninguna protección, pudiendo la utilización del Servicio presentar riesgos (poco probables pero existentes) de interceptación por terceros mientras estos se transportan desde el Adaptador hasta la red de ARDANET y de ésta a su destino final.

5.5. Desde la fecha de Activación del Servicio, el CLIENTE conoce y acepta que contrata la prestación del Servicio por un periodo de duración inicial de DOCE meses. El CLIENTE deberá abonar las cantidades debidas por el Servicio comercializadas que se encuentran definidas en la Oferta Comercial con arreglo a la cual el CLIENTE ha contratado el Servicio.

5.6. El CLIENTE entiende y acepta que ARDANET no tiene control sobre el acceso al Protocolo de Internet (IP) por parte de personas que intenten violar la seguridad de la/red de ARDANET o del CLIENTE.

5.7. Por la cláusula anterior, ARDANET estará exento de cualquier responsabilidad por actos de dicha naturaleza. En mismo modo los "carriers" o los agentes nacionales de reglamentación extranjera pueden imponer determinadas limitaciones o restricciones a los servicios o infraestructuras internacionales que pueden reducir en la capacidad de uso del Servicio por parte del CLIENTE, que las acepta entendiendo que se encuentran fuera del control de ARDANET.

5.8. El CLIENTE entiende y acepta que ARDANET no es responsable de las pérdidas o daños, incluyendo el lucro cesante, que tuviera que soportar el CLIENTE por fallos o caídas en las estructuras de telecomunicaciones que sean de responsabilidad ajena a ARDANET.

6. OBLIGACIONES DE ARDANET

6.1. A partir de la fecha de Activación del Servicio, ARDANET estará obligado a:

a) Prestar al CLIENTE el Servicio contratado y funcionalidades avanzadas recogidas en las presentes CGC.

b) Emitir la factura correspondiente a la prestación del Servicio, según lo establecido en la Cláusula 9 de las presentes CGC.

c) Prestar el servicio de Atención al Cliente a través del número 93 449 61 34, o bien por correo electrónico (soporte@ardanet.net).

d) Mantener y garantizar el secreto en las comunicaciones, dentro de las mencionadas limitaciones técnicas, salvo requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso, se reserva el derecho de facilitar la información requerida por las mismas sin previo aviso al CLIENTE.

6.2. ARDANET se obliga a atender las reclamaciones sobre el funcionamiento, precio, facturación, calidad y cualquier otra cuestión que pudiera plantearse en relación con el Servicio. Las mismas deberán ser dirigidas a ARDANET en el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que las motiva, poniéndose en contacto con el Servicio de Atención al CLIENTE, bien a través del teléfono en el número 93 449 61 34 bien por escrito dirigido al domicilio social de ARDANET. Formulada la reclamación, si el CLIENTE no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de ARDANET en el plazo de un mes, podrá dirigir su reclamación a las Juntas Arbitrales de Consumo o a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. No se suspenderá ni interrumpirá el Servicio mientras la reclamación se esté subsancionando, siempre que el CLIENTE consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente resguardo a ARDANET. El CLIENTE tiene derecho a obtener un documento acreditativo del contenido de su reclamación así como un número de referencia de la misma.

6.3. El Servicio se presta al CLIENTE de acuerdo a los niveles de servicio y penalizaciones establecidos por ARDANET para este producto (SLA) y disponibles para el CLIENTE a través del servicio de Atención al Cliente.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1. Salvo dolo o mala fe, ni ARDANET ni cualquiera de sus directivos, consejeros, empleados o agentes serán, en ningún caso, responsables frente al CLIENTE por cualesquiera pérdidas o daños indirectos, especiales, punitivos, incidentales o derivados, incluyendo, sin limitación, pérdida de beneficios y/o datos o el coste de sustitución de bienes o servicios relacionados con los Servicios del presente Contrato.

7.2. En todo caso, la responsabilidad máxima de ARDANET, en virtud del presente Contrato, no superará el monto total de cuotas efectivamente desemborsadas por el CLIENTE desde el inicio de la relación entre las Partes.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEL SERVICIO

8.1. El presente Contrato tendrá una duración inicial de DOCE meses ("Periodo Inicial") a partir de la Fecha de Activación del Servicio, renovándose automáticamente por periodos anuales, salvo notificación en contra por parte del CLIENTE con al menos quince días de antelación a la fecha de renovación. El CLIENTE podrá, en cualquier momento, solicitar la baja voluntaria en el Servicio mediante notificación por escrito con carta certificada a la atención del Departamento de Atención al Cliente de ARDANET dirigida al domicilio social de ARDANET, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad y, con la antelación de, al menos, quince días a la fecha efectiva de baja, o bien en la misma forma que se celebró el presente contrato. La baja del servicio antes de completar dicho periodo inicial no implicará el pago del resto de las cuotas mensuales por parte del CLIENTE.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FACTURACIÓN

9.1. ARDANET cobrará al CLIENTE por la prestación de los Servicios las tarifas que en cada momento ARDANET tenga vigentes, y que el CLIENTE declara conocer y aceptar a través de la Oferta Comercial realizada y actualizada por ARDANET. Si durante el periodo contractual ARDANET modificara las tarifas correspondientes en función de cambios en la legislación aplicable al Servicio o en su estrategia comercial, ARDANET se obliga a comunicarlo, con treinta días de antelación, al CLIENTE, mediante la inclusión de las tarifas modificadas en la página web que ARDANET ha habilitado para el Servicio. Se entenderán aceptadas las mismas si el CLIENTE no comunica su no aceptación de las nuevas tarifas en el plazo de TREINTA días desde esa modificación.

9.2. El CLIENTE se compromete al pago de las siguientes cantidades:

(i) Una cuota inicial por el alta e instalación del Servicio, facturada por ARDANET tras la entrega del servicio al cliente y una vez validado por ARDANET la correcta operatividad del Servicio.

(ii) La cuota fija mensual, que incluye la prestación del Servicio en las modalidades indicadas en la Oferta Comercial y que ha sido elegida por el CLIENTE en el proceso de contratación. La cuota fija mensual será facturada por ARDANET al inicio de cada mes de utilización del Servicio y será abonada por el CLIENTE, por defecto, mediante domiciliación bancaria. El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el Servicio de

Atención al CLIENTE para modificar el medio de pago de entre los comúnmente aceptados en el tráfico mercantil. La primera cuota fija mensual será prorrateada tomando como fecha de inicio el día de activación del servicio.

(iii) Una cuota variable por el consumo de las horas no incluidas en el Servicio, las que excedan la tarifa plana contratada, o las instalaciones nuevas no contempladas en el presente contrato ni sus anexos. Los precios por dichas horas, así como los precios del desplazamiento en función del horario de realización de las intervenciones serán las que se establezcan para cada Oferta Comercial en las tablas de tarifas publicada por ARDANET en cada momento a través de la página web habilitada al efecto. La cuota variable será facturada por ARDANET por meses vencidos coincidiendo con la fecha de facturación de la cuota fija mensual y será abonada por el CLIENTE en la forma establecida en el punto 9.2. (ii).

(iv) En caso de existir, las cuotas de alta y/o fijas mensuales correspondientes a la contratación de eventuales opciones y/o ampliaciones del servicio por parte del CLIENTE a ARDANET. Las cuotas de alta serán facturadas en la forma establecida en el punto 9.2. (i). Las cuotas fijas mensuales se facturarán en a forma establecida en el punto 9.2. (ii).

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cuando el nivel de consumo de las horas no incluidas en el Servicio exceda, durante el mes objeto de facturación, de un determinado importe que será comunicado por ARDANET al CLIENTE con la debida antelación, ARDANET se reserva el derecho a expedir una factura adicional por dicho consumo, y ésta deberá ser abonada por el CLIENTE con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la factura.

9.3. Todos los cargos por los Servicios prestados en virtud del presente Contrato serán abonados por el CLIENTE a ARDANET sin necesidad de reclamación. Por defecto, el CLIENTE proveyerá a ARDANET un número de cuenta bancaria en la cual serán cargados los montos facturados. El CLIENTE se compromete a comunicar la domiciliación de los servicios de ARDANET a su entidad bancaria y a mantener la citada cuenta con fondos suficientes para cubrir los pagos.

9.4. Cualquier cantidad no recibida por ARDANET en la Fecha de Vencimiento de la factura se considerará vencida. Por cualquier cantidad vencida se devengará el interés legal de demora vigente al momento de su vencimiento, interés que se acumulará mensualmente. Los intereses continuarán devengándose sin perjuicio de la terminación o resolución de este Contrato por cualquier motivo. El CLIENTE deberá abonar a ARDANET, asimismo, los honorarios de abogados y otros gastos en los que haya incurrido ARDANET para llevar a cabo las gestiones y acciones de cobro de los importes vencidos y no satisfechos.

9.5. En el supuesto de impago de alguna factura o del importe no reclamado de una factura por el CLIENTE a la Fecha de Vencimiento, ARDANET podrá suspender la prestación del Servicio, previo aviso, sin perjuicio de que, junto con las cantidades impagadas, se devenguen asimismo los intereses de demora. Los Servicios no serán restablecidos en tanto en cuanto el CLIENTE no proceda al pago de la totalidad de las cantidades adeudadas, incluidos intereses de demora y honorarios de abogados u otros gastos relativos al cobro en los que ARDANET haya incurrido.

9.6. ARDANET, de conformidad con la legislación vigente, podrá solicitar al CLIENTE la constitución de un depósito de garantía, tanto en el momento de la contratación, como en cualquier momento de la vigencia del contrato en los supuestos en los que (i) el CLIENTE hubiera dejado impagado una o varias facturas, o (ii) el CLIENTE hubiera dejado impagos anteriores o vigentes con ARDANET (iii) si el CLIENTE incurriese de modo reiterado en retraso en el pago de las facturas que está obligado abonar por la prestación del Servicio. La constitución del depósito de garantía, en su caso, deberá realizarse en efectivo o mediante aval bancario y su importe será facilitado por ARDANET al CLIENTE en el momento de requerimiento del depósito de conformidad con la legislación vigente.

Si el CLIENTE no constituye el depósito de garantía que corresponda en el plazo de los quince días siguientes al requerimiento fehaciente por parte de ARDANET, este último se encontrará facultado para suspender el Servicio. Si transcurrido un nuevo plazo de diez días desde un segundo requerimiento, el CLIENTE no constituye el depósito, ARDANET podrá darle de baja en el Servicio.

ARDANET procederá a la devolución del depósito en el plazo de quince días a contar desde aquel en que se cumplan las circunstancias establecidas a continuación: (i) a partir del momento en que quede acreditado que en el plazo de un año no ha existido ningún retraso en el pago (ii) a partir del momento en que ARDANET tenga constancia del pago íntegro de las cantidades adeudadas por el CLIENTE.

9.7. Si el pago de las cantidades debidas por el CLIENTE a ARDANET (incluyendo los intereses moratorios) se realizase con posterioridad a la suspensión del servicio, ARDANET se reserva el derecho a dar nuevamente de alta al CLIENTE que lo solicite.

9.8. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria, el CLIENTE podrá reclamar en caso de desacuerdo con el importe total o parcial incluido en una factura emitida por ARDANET. A tal efecto, el CLIENTE deberá notificar por escrito mediante la remisión de una carta certificada a ARDANET detallando el precio discutido y proporcionando la documentación necesaria para resolver la reclamación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de la factura correspondiente. Transcurrido el citado periodo de tiempo, los conceptos facturados tendrán el carácter de firmes en ausencia de error manifiesto. El CLIENTE acepta que la realización de cualquier reclamación por su parte no le exime de la obligación de realizar todos los pagos en la Fecha de Vencimiento de la factura o de las siguientes facturas que se generen en virtud de la prestación del Servicio. En el supuesto de que, en virtud de la revisión de las cantidades, ARDANET acepte la reclamación del CLIENTE, el primero procederá a descontar la cantidad indebidamente cobrada y facturadas en la factura del mes inmediatamente posterior.

10. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

ARDANET ofrece un servicio telefónico de Atención al CLIENTE (93 449 61 34), para la resolución de dudas y preguntas sobre la utilización del Servicio, así como para solicitar cambios relativos a la configuración del mismo, según se indican en el anexo relativo a las tareas de soporte y mantenimiento del servicio, SLA, disponible en la página web de ARDANET. El horario de atención es de 9 a 19 horas de lunes a viernes. También se ofrece un servicio de ayuda online a través de la página web, y una dirección de correo electrónico (soporte@ardanet.net).

11. RESOLUCIÓN

11.1. El CLIENTE estará habilitado para resolver anticipadamente el Contrato por los siguientes motivos: (i) el incumplimiento por parte de ARDANET de una obligación esencial en virtud del presente Contrato, si dicho incumplimiento no fuera subsanado en el plazo de TREINTA días desde la recepción de la notificación por escrito del mismo; (ii) si ARDANET es objeto de una declaración judicial firme de quiebra; (iii) la liquidación de ARDANET o el cese de sus actividades empresariales; (iv) si se extinguiera o revocara cualquier título habilitante de ARDANET necesario para el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en este Contrato; (v) en el caso de una Modificación de Regulación del tipo descrito en la Cláusula 13. (vi) si ARDANET modifica las presentes CGC o tarifas aplicables al Servicio; (vii) por su propia voluntad, comunicándolo por escrito con una antelación de QUINCE días naturales al momento en

que haya de surtir efectos, o bien en la misma forma en que celebró el presente Contrato.

11.2. ARDANET podrá resolver el presente Contrato o suspender el Servicio si: (i) se produce un incumplimiento por parte del CLIENTE de una obligación esencial en virtud del presente Contrato, distinta de la obligación de pago, siempre que dicho incumplimiento no fuera subsanado por el CLIENTE en el plazo de TREINTA días desde la recepción de la notificación por escrito del mismo; (ii) se produce el impago del CLIENTE (iii) el CLIENTE realice una cesión de bienes en beneficio de acreedores, designa un administrador para la gestión de sus negocios en protección de sus acreedores o se ve sometido a un proceso de quiebra; (iv) ARDANET lo considere necesario para impedir una conducta del CLIENTE que: a) suponga un fraude o acto legal referido al contenido del presente Contrato; b) y/o cause daños en la red de ARDANET o perturbe su funcionamiento y/o la prestación de los Servicios de ARDANET al CLIENTE o a terceros; (v) se produjera una Modificación de Regulación del tipo descrito en la Cláusula 14.

11.3. La resolución del presente Contrato no eximirá al CLIENTE de su obligación de pagar cualesquiera cargos incurridos a tenor del presente Contrato con anterioridad a su resolución.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, ARDANET informa al CLIENTE de que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado, cuyo titularidad y responsabilidad es ostentada por ARDANET S.C.P., con la única finalidad de mantener la relación contractual relativa al Servicio y para poder facturar al CLIENTE de acuerdo con la modalidad de contrato suscrita. Asimismo, ARDANET podrá remitir al CLIENTE información sobre productos y servicios que pudieran resultarle de interés.

Dichos datos no serán cedidos por ARDANET a otras empresas, sin el consentimiento previo del CLIENTE. ARDANET garantiza que mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y que no se usarán para fines distintos a los ya expresados. Para cualquier otra utilización de los datos del CLIENTE, ARDANET requerirá previamente su consentimiento.

Para ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, el CLIENTE deberá remitir un escrito firmado por el titular de los datos al domicilio social de ARDANET, indicado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARDANET es propietario de todos los derechos de copia, marcas, derechos de propiedad intelectual, know-how o cualesquiera otros derechos relacionados con el Servicio o con el Software necesario para la prestación del Servicio objeto del presente Contrato. El CLIENTE no adquiere derecho ni licencia alguna, cualquiera que sea su naturaleza, bajo este Contrato, salvo la propia prestación del Servicio.

14. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

14.1. ARDANET podrá, en cualquier momento, modificar las presentes CGC o introducir nuevas condiciones de uso, bastando para ello comunicarlo en la Página web del Servicio con un preaviso de treinta días. Dichas modificaciones sólo serán de aplicación a partir de su entrada en vigor y el CLIENTE tendrá derecho a resolver el contrato sin penalización alguna en el caso de no aceptación de las nuevas condiciones, bien mediante notificación fehaciente a ARDANET con un preaviso de 15 días desde la fecha en la que dese la baja efectiva en el Servicio, o bien en la misma forma en que celebró el presente Contrato.

14.2. En el supuesto de que sobrevenga una acción regulatoria, media legal o reglamentaria que, a juicio razonable de ARDANET, prohíba, restrinja sustancialmente o haga comercialmente inviable la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, ARDANET estará habilitada para: (i) modificar los Servicios o los términos y cláusulas del presente Contrato con la finalidad de adaptarse a la nueva situación; (ii) resolver el Contrato. ARDANET estará exenta de cualquier responsabilidad derivada de las acciones descritas en estas cláusulas, siempre que publique las modificaciones en la Página web del Servicio, con una antelación mínima de TREINTA días a la fecha en la que dichas modificaciones deban entrar en vigor.

14.3. En el caso de que se produzcan modificaciones del Servicio o de las CGC, y el CLIENTE no manifieste su oposición por escrito a estos cambios en el plazo establecido en el apartado anterior y continúa haciendo uso del Servicio, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones y en vigor el Contrato.

15. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, incluidos los escritos de comunicación de baja del CLIENTE en el Servicio, deberán ser enviados a ARDANET S.C.P., Avda. Xile, 36, 08028 Barcelona (España).

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

16.1. El presente Contrato, así como la validez y ejecución del mismo, se interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes españolas.

16.2. Las Partes someterán sus controversias a la Junta Arbitral de Consumo que se corresponda con la del lugar de residencia del CLIENTE, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles, de conformidad con las normas reguladas por la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre y por el Real Decreto 636/1993 de 2 de mayo, por el que se reformó el sistema arbitral de consumo.

16.3. Para el caso de que el arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuese declarado nulo, ambas partes se someterán a los Juzgados y Tribunales del domicilio legal del CLIENTE. El CLIENTE deberá disponer de domicilio legal dentro del ámbito geográfico desde el que se provea el acceso al Servicio. El referido ámbito geográfico estará, en todo caso, dentro del territorio español.

16.4. En el supuesto de que cualquier disposición de este Contrato fuese declarada total o parcialmente nula, inaplicable o ineficaz con motivo de una modificación legislativa, tal disposición será reemplazada de nuevo para reflejar, en la medida de lo posible, la intención original de las Partes de conformidad con la ley aplicable, permaneciendo el resto del Contrato en pleno vigor y total efectividad.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Atención al Cliente: 93 356 86 18 (soporte@ardanet.net)



Nº Anexo

CONDICIONES ESPECIALES - ANEXO

Empty box for special conditions.

Con la firma del presente Anexo, el cliente contrata el servicio seleccionado de ARDANET en las condiciones indicadas arriba y acorde a las Condiciones Generales del Servicio que se adjuntan.

En a de de 2009.

Sello y Firma del Titular del Servicio Firma Titular de la Cuenta

Por ARDANET, S.C.P.



Sr. David Acosta Alvarez
CEO ARDANET